



# **Resolución Gerencial General Regional N° 151 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 04 MAR. 2010

## **VISTOS:**

El Informe N° 059-2010-GRC/GGR/OTDyA de fecha 02 de marzo de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda**, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la **Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda** es una institución sin fines de lucro que tiene como objetivo promover la cultura del país mediante la difusión de la música lírica;

Que, con fecha 04 de enero de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001, el mismo que tiene como objeto establecer los lineamientos generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de un Festival Internacional de Opera en el Callao, principalmente en el teatro Alejandro Granda y en el Real Felipe, en beneficio de la población del Callao y Centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por las mas elevadas creaciones de la música y con la perspectiva de convertir a la Región Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales; y estableciéndose en el referido Convenio Marco que la cooperación se ejecutará mediante Convenios Específicos;

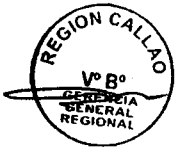
Que, con fecha 01 de Marzo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda**, suscribieron el Convenio Especifico de Vistos, el mismo que tiene como objeto impulsar la organización y realización del Festival Internacional de Ópera del Callao denominado Alejandro Granda a realizarse en el Teatro Alejandro Granda y en el Real Felipe, con el objetivo de constituir al Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales;

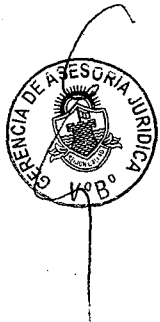
Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda**, el 01 de marzo de 2010.





**Artículo Segundo.- DESIGNAR**, en atención a la Clausula Quinta del Convenio Especifico aprobado en el Artículo precedente, al Jefe de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social como responsable de la Coordinación interna y externa que deban realizarse para la ejecución y cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Especifico aprobado.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL INTERNACIONAL**

**ALEJANDRO GRANDA**

**CONVENIO N° 001 2010-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente el Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI N° 25763480, quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte la Asociación Cultural "Festival Internacional Alejandro Granda" con RUC N° 20523884221, con domicilio legal en Calle Ernesto Montagne N° 527 departamento 102, Urbanización La Aurora, Miraflores provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Señor AURELIO LORET DE MOLA BOHM, identificado con DNI N° 09375341, a quien en adelante se denominara "**LA ASOCIACIÓN**" en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 04 de Enero de 2010 las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010, mediante el cual se establecieron los lineamientos generales de cooperación mutua propiciando la ejecución de un Festival Internacional de Ópera en el Callao, principalmente en el Teatro Alejandro Granda y en el Real Felipe, en beneficio de la población del Callao y centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por las más elevadas creaciones de la música y con la perspectiva de convertir a la Región Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales.
- 1.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

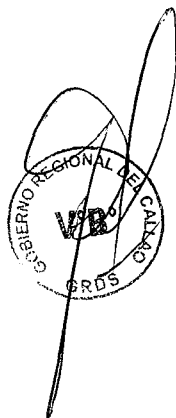
**SEGUNDO: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es impulsar la organización y realización del Festival Internacional de Ópera en el Callao denominado Alejandro Granda a realizarse en el Teatro Alejandro Granda y en el Real Felipe, con el objetivo de constituir al Callao en un polo de atracción nacional e internacional por la calidad de sus actividades musicales.

**TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- 3.1. Asumir el financiamiento hasta por la suma de US \$ 253,600.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Dólares Americanos) para la ejecución del objeto del presente convenio, recursos que serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los costos que demanden la ejecución de la actividad materia del respectivo convenio, sin que exista ánimo de lucro alguno por parte de la Asociación.
- 3.2 Facilitar un Hangar para preparar, elaborar y guarda de la escenografía de la producción del Festival Internacional de Ópera en el Callao.
- 3.3 Facilitar un local cerrado para la preparación, elaboración y guarda de los vestuarios para la producción del Festival Internacional de Ópera en el Callao.
- 3.4 Equipar el Teatro Municipal Alejandro Granda, lo cual incluirá arreglos de fachadas e interiores en el Boulevard de acceso al Teatro Municipal y en el mismo Teatro.
- 3.5 Realizar la iluminación de la fachada del Teatro Municipal
- 3.6 Brindar seguridad especial en la zona en la ruta, acceso y salida del Teatro Municipal
- 3.7 Facilitar el uso de la zona de estacionamiento (incluye cierre de calles), así como el uso de la zona de estacionamientos del Real Felipe.



M

- 3.8 Facilitar espacios públicos dentro de la Provincia Constitucional del Callao, para la realización de una propaganda muy intensa en el Callao del Festival Internacional de Ópera, así como de la figura del notable tenor que da nombre al festival.
- 3.9 LA REGIÓN se compromete a facilitar los servicios de Bomberos, Defensa Civil, Ambulancias, paramédicos y Policía durante las funciones que se realicen.
- 3.10 LA REGIÓN se compromete a asumir los costos de los honorarios del elenco de artistas nacionales e internacionales incluidos en el monto que señala el punto SEXTO del Financiamiento.
- 3.11 Supervisar y coordinar la ejecución la actividad materia del presente convenio.
- 3.12 Requerir a la Asociación el informe de ejecución de gastos total a la culminación la actividad.

#### **CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**

Son obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

- 4.1 Alcanzar un Informe mensual de ejecución de gastos así como un informe final al término de la ejecución de la actividad realizada.
- 4.2 Realizar las coordinaciones necesarias a nivel artístico tanto operativas como organizativas para el cumplimiento del objeto materia del convenio
- 4.3 Las promociones relativas al Festival Internacional Alejandro Granda fuera del ámbito de la Provincia Constitucional del Callao serán de responsabilidad y financiamiento exclusivo de LA ASOCIACIÓN.
- 4.4 LA ASOCIACIÓN tendrá a su cargo todos los costos y gastos relativos a: pasajes internacionales de artistas invitados, Orquesta, Coro, Figurantes, Escenografías, Vestuarios, Movilidades, Publicidad, Partituras, Hoteles, Visas de los artistas, gastos de estadía, gastos legales y fiscales, atenciones a los artistas, gastos de imprenta, alquileres de movilidades, seguridad personal, así como un porcentual para imprevistos y todo lo relativo a la producción de los títulos elegidos.
- 4.5 LA ASOCIACIÓN deberá cubrir el importe total y/o parcial de la cifra deficitaria relativa al año 2009 tal como figura en el informe de la ASOCIACIÓN ROMANZA encargada de la conducción organizativa del Festival Internacional de Ópera-Edición 2009.

#### **QUINTO: DE LOS COORDINADORES**

LA REGIÓN designa como responsable de la coordinación interna y externa que deban realizarse en la ejecución de la actividad que se desarrolle en el Marco del presente Convenio al Jefe de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento.

Igualmente LA ASOCIACIÓN designa con el mismo fin como responsables al Secretario y/o Tesorero de la Asociación respectivamente Sres. Miguel Molinari Portal y Gonzalo Reátegui del Mazo.

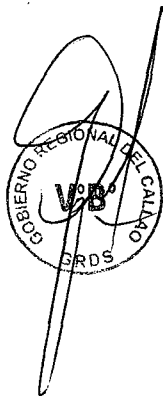
Ambos coordinadores realizarán las gestiones y trámites necesarios para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

#### **SEXTO: DEL PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de doce (12) meses. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentamiento de la otra parte.

#### **SÉTIMO: DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, quedando a cargo de LA REGIÓN el financiamiento ascendiente a la suma de US \$ 253,600.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos), de acuerdo al presupuesto analítico de la Actividad "Festival Internacional de Ópera en el Callao denominado Alejandro Granda", con cargo a la disponibilidad presupuestal del año 2010 respectivamente.



M

**OCTAVO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA REGIÓN y LA ASOCIACIÓN, elaborarán un informe final al concluir la Actividad, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio de Cooperación, deberán proceder a la Liquidación Técnica, Administrativa y Financiera de los asuntos derivados de la Ejecución del Convenio.

**DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DÉCIMO PRIMERO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DUODÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararán su mejor disposición.

**DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO**

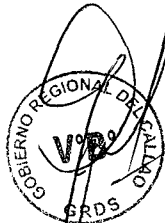
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

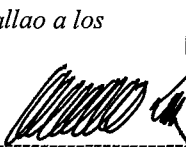
En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

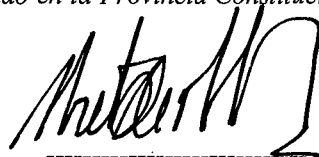
01 MAR. 2010

LA REGIÓN

LA ASOCIACIÓN



  
LA REGIÓN

  
LA ASOCIACIÓN